

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 1969

Núm. 99

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.
 Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM: 25

La Entidad «ALPA» Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao, ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea sobrevolando esta provincia en sucesivas campañas publicitarias durante un año.

Dicha publicidad consistirá en arrastre de cartel pintado en los planos y sistema megafónico, con los slogans utilizados en T. V., Prensa y radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (Boletín Oficial del Estado núm. 307), bien entendido que se advierte a los Sres. Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formulare objeción alguna.

León, 21 de abril de 1969.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Núm. 1478.—187,00 ptas.

2199

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 16 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS MATERIALES DE LA CONSTRUCCION DE LEON, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6.141 para el período de año 1969 y con la mención de LE-34.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón doscientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos las restantes cuotas con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969; las cuotas inferiores a 2.000 pesetas se ingresarán en 20 de junio de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186, 1 a)	300.000.000	0,30 %	900.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	300.000,—
Total				1.200.000,—

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2260

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de DECORACION DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras integradas en los sectores económico-fiscales número 6.159 para el periodo de año 1969, con la mención de LE-62.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aproba-

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Conve-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1 e)	8.500.000	2,00 %	170.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	59.900,—
Total				229.900,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas veintinueve mil novecientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, las cuotas hasta 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio, y en dos plazos el resto de las cuotas con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa. Muebles y Somieres de León, con li-

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2260

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de PINTURA de LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.156 para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-24.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e)	26.000.000	2,00 %	520.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	182.000,—
Total				702.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en setecientos dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, las cuotas superiores a 2.000 pesetas y en solo plazo con vencimiento en 20 de junio las inferiores a esta cantidad, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2260

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León

Hago saber: Que por la Sociedad «Minas de Somiedo, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle de Cervantes, número 13, se ha presentado en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, el día ocho del mes de octubre próximo pasado, a las diez horas y treinta y cinco minutos, una solicitud de concesión directa de mineral de hierro, de cuatrocientas cincuenta pertenencias, llamado «SEXTO AUMENTO A SANTA RITA», sita en los parajes denominados «Lago de la Cueva», «Alto de Colladín» y otros, Ayuntamientos de Somiedo (Asturias) y San Emiliano (León), hace la designación de las citadas cuatrocientas cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón P. p. situado en la orilla del Lago de la Cueva y relacionado con un punto auxiliar A de la manera siguiente: El punto P. p. está situado a 370,84 metros en dirección E.-25,76-N. del auxiliar A.

A partir del auxiliar A tenemos: a 193,34 metros en dirección N.-6,53-E., la esquina S. O. del edificio de compresores; y a 189,18 metros en dirección N.-24,62-E., la esquina S. O. de las oficinas de la mina, y a 413,59 metros en dirección E.-19,91-N., la toma de agua de la orilla Norte del Lago de la Cueva.

El punto de partida P. p., es preci-

samente el mismo de la concesión denominada «QUINTO AUMENTO A SANTA RITA», número 29.216.

Desde P. p. a 1.^a N-41,48-O., 1.600 m.
> 1.^a a 2.^a E-41,48-N., 1.000 >
> 2.^a a 3.^a S-41,48-E., 4.500 >
> 3.^a a 4.^a O-41,48-S., 1.000 >
> 4.^a a P. p. N-41,48-O., 2.900 >

Quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas cincuenta hectáreas que se solicita. Los rumbos están referidos al Norte verdadero y graduación centesimal.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitida definitivamente dicha concesión directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El exp. tiene el n.º 29.835 (Oviedo).

El exp. tiene el n.º 13.546 (León).

León, 19 de abril de 1969.—Ricardo González Buenaventura. 2238

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 227/69, incoado contra D. Amador Pérez Delgado, vecino de Sahagún, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 14 de abril de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Amador Pérez Delgado, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—
José Subirats Figueras. 2181

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 228/69, incoado contra D. Demetrio Pérez Delgado, vecino de San Pedro de Valderaduey, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 14 de abril de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Demetrio Pérez Delgado, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—
José Subirats Figueras. 2182

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 105/69, incoado contra D.^a Teodora Fernández Rodríguez vecina de Sahagún, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 10 de abril de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada, D.^a Teodora Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.— José Subirats Figueras. 2183

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 239/69, incoado contra D. Juan Rodríguez Gutiérrez, vecino de Cea, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 10 de los corrientes, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.— José Subirats Figueras. 2203

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.317/68, incoado contra D.^a Agustina González Álvarez, vecina de Redelga de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada, D.^a Agustina González Álvarez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.— José Subirats Figueras. 2180

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

D.^a Evelia del Pozo Fernández, representada por su esposo D. Macario Frade Mayo, vecinos de Cebrones del Río, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos

por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo, en término municipal de Cebrones del río (León), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebrones del Río, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.462).

Valladolid, 10 de abril de 1969.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

1988 Núm. 1513.—231,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Luis y D. Baldomero Lobato Puente, vecinos de León, calle Paloma, 2.

Clase de aprovechamiento: Riego para 8 Has. de arbolado frutal.

Cantidad de agua que se pide: 9 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernesga.

Término municipal en que radicarán las obras: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los

referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 23 de abril de 1969.— El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2256 Núm. 1509.—319,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Camponaraya

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en su reunión del veinte de abril, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, que estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

2.º Aprobación de los proyectos y presupuestos técnicos: a) Proyecto de camino vecinal de Magaz de Abajo a Magaz de Arriba y b) Proyecto de Mercado de Ganados en Camponaraya.

Y al objeto de examen y reclamaciones que se consideren oportunas, quedan expuestos los referidos proyectos, con todos los documentos que los componen en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles.

3.º Aprobación de las siguientes Ordenanzas:

a) Aprobación definitiva de la Ordenanza para el régimen local de los Servicios Veterinarios.

b) Ordenanza de servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

c) Ordenanza para la exacción de la tasa municipal sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Y al objeto de examen y reclamaciones que se consideren oportunas, quedan expuestas las referidas Ordenanzas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

4.º Aprobación del padrón municipal de Beneficencia para el año 1969,

el cual permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones que se consideren oportunas.

Camponaraya, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, M. Morán.

2245 Núm. 1517.—308,00 ptas.

* * *

Formalizada la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, del ejercicio de 1968, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el dictamen de la Comisión Permanente y justificantes, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones; durante dicho plazo y los ocho siguientes podrán las personas interesadas formular cuantas reclamaciones crean oportunas al efecto.

Camponaraya, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, M. Morán.

2245 Núm. 1518.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Presentadas que han sido las cuentas general del presupuesto ordinario de 1968, de administración del patrimonio, de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

La Antigua, 16 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible),

2088 Núm. 1423.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto, patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1968, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Crémenes, 16 de abril de 1969.—El Alcalde, M. Rodríguez.

2090 Núm. 1424.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiendo terminado el plazo de garantía de las obras de urbanización de las Plazas de Girón y del Minero, ambas en Fabero, se hace público que D. Tirso Basante Valcarce, adjudicatario que fue de las mismas, tiene solicitada devolución de fianza presentada a la firma del contrato.

Los que creyeren tener algún dere-

cho exigible al referido adjudicatario, por razón del contrato garantizado, deberán dirigir sus reclamaciones a este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fabero, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

2187 Núm. 1475.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para ejecución de la obra de abastecimiento de agua a la localidad de San Pelayo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villazala, 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Miguel Rodriguez.

2188 Núm. 1477.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo periodo de tiempo pueden ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

1. Padrón de contribuyentes sobre tenencia de perros de 1969.

2. Padrón de la tasa municipal por inspección y servicio de alcantarillado de 1969.

3. Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, correspondiente al ejercicio de 1969.

4. Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, correspondiente al ejercicio de 1969.

Congosto, 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas.

2159 Núm. 1470.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria plena, celebrada el día veinte del actual, por unanimidad y con el quórum que se determina en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local acordó:

I.—Aprobar el proyecto de alcantarillado para la localidad de Bustillo del Páramo.

II.—Ratificación al acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo para la cesión gratuita de sesenta y ocho hectáreas de los bienes de propios que posee a la Excelentísima Diputación Provincial y con la finalidad de ubicar en los mismos la Estación Pecuaria Regional del Duero.

III.—También se ratifica el acuerdo

adoptado por la Junta Vecinal de La Milla del Páramo, según el cual, ceden gratuitamente treinta y seis hectáreas regadías al igual que las anteriores con el mismo fin y a la misma Entidad. Por tratarse de bienes comunales se entiende provisional y condicionada al cambio de afectación.

IV.—Aprobación de la Ordenanza sobre licencias para construcciones y obras.

Finalmente y durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente de esta publicación, se atenderán las reclamaciones formuladas por las personas interesadas.

Bustillo del Páramo, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Felicísimo González Mata.

2184 Núm. 1476.—220,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Jesús Bahillo Vidales, ha solicitado licencia de apertura de una industria de un «Taller mecánico», en un local de la casa sin número de la calle A del nuevo polígono «Tejadillo Tenerías», de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

1954 Núm. 1473.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Habiendo sido confeccionados los presupuestos vecinales ordinarios de las Juntas Vecinales de Rioseco de Tapia, Tapia de la Ribera y Espinosa de la Ribera, estarán expuestos al público por espacio de quince días hábiles en casa de los respectivos Presidentes con el fin de ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas si así lo consideran.

Rioseco de Tapia, 19 de abril de 1969. El Alcalde, Manuel Iglesias.

2158 Núm. 1486.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Edicto anunciando subasta pública

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la adjudicación del servicio recaudatorio municipal por arriendo, por el procedimiento de gestión afianzada, de las tasas por entrada de ganados a las ferias y mercados, puestos en plazas,

servicio de matadero, pesaje de ganados y de bultos en plaza.

Se fija como tipo, al alza, la cantidad de 100.000 pesetas, siendo ésta la cantidad mínima a garantizar o afianzar.

El contrato durará un año improrrogable.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal en concepto de garantía provisional la cantidad de 5.000 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, y el adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 6 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado y lacrado durante las horas de 11 a 13 desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta. La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de los arbitrios o tasas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas por el plazo de un año, se comprometo a realizar la recaudación de las mismas bajo dichas condiciones, ofreciendo al Ayuntamiento la cantidad anual de..... pesetas.

Ofrezco como fiador a D....., vecino de....., que también firma la presente.

El Licitador, El Fiador,

DECLARACION DE CAPACIDAD. El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta.

Mansilla de las Mulas, ... de de 1969.

El Licitador,

Mansilla de las Mulas, 24 de abril de 1969.—El Alcalde, V. Martínez.
2246 Núm. 1528.—418,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la obra de reparación del camino de Páramo del Sil - El

Barrio, dicho pliego permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 18 de abril de 1969.
El Alcalde, Florentino Pertejo Martínez.
2185 Núm. 1481.—66,00 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la obra de alumbrado público a las localidades de Anllares, Anllarinos, Sorbeda del Sil y El Barrio, dicho pliego permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 18 de abril de 1969.
El Alcalde, Florentino Pertejo Martínez.
2186 Núm. 1482.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión del día 20 de abril de 1969, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1969, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Valdepiélagos, 21 de abril de 1969.—
El Alcalde, Basilio Sierra.

2161 Núm. 1472.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo de «El Fuejo» en Cuevas del Sil, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras indicadas, con sujeción al presupuesto técnico debidamente aprobado por esta Corporación y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, también aprobados al efecto.

2.^a—El precio tipo de licitación, a la baja, es el de cuarenta y siete mil qui-

nientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos.

3.^a—El plazo de ejecución de las obras es el de dos meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

4.^a—Los pliegos de condiciones, presupuesto completo y el correspondiente expediente se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.^a—Para poder participar en esta subasta los licitadores habrán de constituir una garantía provisional de mil cuatrocientas veintisiete pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.^a—La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario será equivalente al seis por ciento del importe de la adjudicación.

7.^a—Las proposiciones para la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.^a—La apertura de plicas se realizará en el despacho del Sr. Alcalde, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

9.^a—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del presupuesto técnico, condiciones facultativas y económico administrativas que rigen la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Palacios del Sil para la contratación de la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo de «El Fuejo» en Cuevas del Sil, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra). Fecha y firma.

Palacios del Sil, 14 de abril de 1969.
El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2160 Núm. 1471.—407,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Riaño*

Rendida la cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio y valores independientes, de esta Junta Vecinal, correspondiente al año 1968, queda expuesta al público en el domicilio del Presidente de la misma por término de quince días hábiles para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riaño, 22 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

2190 Núm. 1480.—77,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Trobaajo del Cerecedo*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1969, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Trobaajo del Cerecedo, 11 de abril de 1969.—El Presidente, Angel Casado.
2030 Núm. 1488.—55,00 ptas

*Junta Vecinal de
Quintanilla del Monte*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanilla del Monte, 18 de abril de 1969.—El Presidente, Saturnino Palmier.

2147 Núm. 1487.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Entidad mercantil "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", domiciliada en carretera de Trobaajo, s./n., (León) y representada por el Procurador don Eduardo García López, contra don Manuel Castaño García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torre de la Reina (Sevilla) en "Cortijo de las Torres", y en reclamación de 77.031 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento; en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado:

1.—Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en plástico de color verde, con cojines. Valorado en seis mil pesetas.

2.—Un mueble-bar, barnizado en color caoba, con un estante un departamento para bar y dos cajoncitos pequeños, de 1,25 de ancho por 0,75 de alto aproximadamente. Valorado en tres mil pesetas.

3.—Un armario de cocina, con cinco puertas y dos cajones; dichas puertas y cajones de formica esmaltado en blanco, de 1,70 de alto por 0,60 de ancho, aproximadamente. Valorado en dos mil pesetas.

4.—Un frigorífico, marca "Bauknecht" esmaltado en blanco, de un metro de alto por 0,40 de ancho y 0,40 de fondo, aproximadamente. Valorado en trece mil pesetas.

5.—Una cocina de gas butano, con dos fuegos. Valorada en mil pesetas.

Importa la total valoración de estos bienes la suma de veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cuatro del próximo mes de junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100, de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2287 Núm. 1519.—396,00 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José-Antonio Liqueste Láiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, contra don Ramón Alvarez Hevia, mayor de edad y vecino de Mieres, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 71, en reclamación de 26.734,00 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1.º—Lote de: Una pulsera chapada en oro.—Una pulsera de coral tallado.—Un juego de pendientes de coral tallado.—Una sortija de coral tallado.—Una sortija de piedra verde.—Un fetiche de coral.—Un fetiche de piedras de turquesa.—Un fetiche de azabache cara negra.—Un reloj de oro de ley con armis y cristal zafiro.—Un reloj de señora con armis de oro.—Un broche de señora de oro con monedas y perlas cultivadas.—Un broche de señora de platino con perla cultivada.—Una pulsera de perla cultivada.—Una pulsera de coral.—Un par de pendientes de plata de ley y perlas majóricas.—Dos sellos de grabar de oro de ley.—Dos sortijas de coral.—Un fetiche semáfono.—Una pureza de perla.—Un solitario de niño.—Un par de pendien-

tes coral.—Un reloj de pulsera de caballero, marca "Zénit", de oro.—Y otro reloj de pulsera de caballero, marca "Roamer", también de oro.—Valorados en dieciséis mil quinientas pesetas."

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del próximo mes de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2264 Núm. 1508.—385,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe; Que en el juicio de faltas núm. 4 de 1969, seguido en este Juzgado, cayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal, denunciante Antonio Cañibano Salvador, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Avenida del Padre Isla, núm. 15, y denunciado Abildo Bermejo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue Francisco Ordóñez, núm. 2, Villaverde Alto (Madrid), sobre daños; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Abildo Bermejo Rodríguez, como responsable de una falta de daños del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas en papel de pagos al Estado, indemnización de mil novecientas pesetas a favor del denunciante Antonio Cañibano Salvador y al pago de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Abildo Bermejo Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D. Berrueta. 2257

Juzgado Comarcal
de La Vecilla

NOTIFICACIÓN

Román Sánchez Vicente, Oficial de Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 115-68, se ha practicado la siguiente diligencia de tasación de costas. Decreto 1.035/59.

Pesetas

Derechos de Registro D.C. 11. ^a	20,00
Tramitación juicio y Dil. Preliminares 28-1. ^a	115,00
Suspensión del juicio, artículo 28-1. ^a	40,00
Exhortos librados, 18 a 50 pts.	900,00
Id. cumplimentados 31-Tf. ^a -1. ^a	450,00
Ejecución art. 29, Tf. ^a 1. ^a	30,00
Pólizas Mutualidad	50,00
Reintegro del juicio	189,00
Id. que se presupuestan	18,00
Agente según notas en autos del Juzgado de La Pola de Gordón	340,00
Agente Juzgado número 17 de Madrid	26,75
Agente Juzgado número 22 de Madrid	28,75
Agente Juzgado número 23 de Madrid	28,75

Total s. e. u. o. 2.236,25

Importa la presente tasación de costas las figuradas dos mil doscientas treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que corresponde abonar dicho total al condenado Baltasar García Fraguas.—El Secretario, P. S., R. Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Baltasar García Fraguas, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Román Sánchez Vicente.

2259 Núm. 1510.—253,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en las diligencias preparatorias 41/69, antes previas 184/68, sobre apropiación indebida, se dejan sin efecto las órdenes de busca y prisión, fecha 8 de junio de 1968, por ser habido el denunciado declarado rebelde, José Luis Fernández Cachón, de 24 años, hijo de Enrique y Priscila, natural de Morgovejo (León).

Vigo, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ramiro García Costalago. 2303

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado

Paulino Viñas García, de treinta y nueve años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Orzonaga (León), hijo de Angel y Rosaura, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le fue impuesto en sentencia firme recaída en autos de juicio de faltas número 174-68, de este Juzgado Comarcal de La Vecilla (León), poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en La Vecilla, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal, Tomás Maillo, El Secretario, P. S., Román Sánchez. 2258

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y partido en el sumario 49 de 1969 por muerte de Jovino Nistal Miranda, nacido el 17 de diciembre de 1917, en Santalla, soltero, relojero, hijo de Francisco y Eudosa, domiciliado en Ponferrada, carretera de Orense, núm. 60, por medio de la presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su hermana Alpera Nistal Miranda, cuyo paradero se ignora, así como a los demás familiares que pudieran existir.

Dado en Ponferrada a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, P. S. (ilegible). 2255

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.751 de 1968, instados por Manuel Ovidio Ordiz Rocos, contra Esteban Corral y otros, por Silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintitres de mayo a las doce quince horas de su mañana.

Se requiere a la empresa Esteban Corral para que en término de seis días aporte para su unión a los autos póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previéndole que caso de no hacerlo podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricado. 2254

* * *

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1391/68

instados por Lupicinio Regueras Rodríguez contra Hulleras Reunidas de Boñar y otros, por silicosis lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintidós de mayo a las diez treinta horas de su mañana.

Requíerale a la Empresa demandada para que en término de seis días aporte para su unión a los autos póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros previéndole que caso de no hacerlo podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero lo expido en León a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 2234

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ORENSE

En virtud de providencia recaída en expediente núm. 140/69, sobre silicosis, a instancia de Flora Vázquez Quintela, contra Eulogio Crespo Hevia y otros, cuyo último domicilio señalado fue calle Fernando de Castro, 2-3.º, León, y hoy en ignorado paradero, por el presente se cita a dicho demandado para que comparezca al acto de juicio que tendrá lugar en esta Magistratura de Trabajo, Capitán Eloy, 13-1.º, el día 8 de mayo próximo, a las once quince horas.

Y para que sirva de notificación en forma al referido patrono demandado Eulogio Crespo Hevia, en ignorado paradero, y bajo los apercibimientos legales consiguientes, se libra el presente en Orense a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2273

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 178.090 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2233 Núm. 1514.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1969